CONSOLIDADO Y RECOMENDACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, TECNICOS Y ECONÓMICOS EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MQ-MC-011 DE 2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN Y REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL MES DE LA NIÑEZ".

En primer lugar, es importante manifestar que el presente proceso fue limitado a MiPymes mediante mensaje público con referencia No. CO1.MSG.9385781 del 5 de mayo de 2026 a las 4:25:16 p. m., tal como se evidencia en la plataforma SECOP II.



Por lo tanto, los proponentes FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACÍFICO (FUNDEPA) y FUNDACIÓN ESPÍRITU DE PROGRESO (FUNESPRO) quedan RECHAZADOS, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no pueden solicitar la limitación de los procesos contractuales a MiPymes ni participar en procesos en los cuales se haya efectuado dicha limitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000.
2. En virtud de lo anterior, los referidos proponentes incurren en la causal de rechazo prevista en el numeral 2.10 "CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS" de la Invitación Pública, específicamente en la causal No. 12, la cual establece: *"Cuando una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente oferta en un proceso limitado a MiPymes, su propuesta será rechazada por no estar habilitada para participar en este tipo de procesos."*

En consecuencia, el único proponente habilitado es ASESORES EN COHESIÓN Y DESARROLLO S.A.S

CONSOLIDADO VERIFICACIÓN TÉCNICA OFERTA

No	PROPONENTE	ESTADO DE VERIFICACIÓN TECNICA DE LA	REQUERIMIENTOS

		OFERTA (marque con una X)		
		HÁBIL	NO HÁBIL	
1	FUNDACIÓN ESPIRITU DE PROGRESO		X	RECHAZADO
2	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO- FUNDEPA		X	RECHAZADO
3	ASESORES EN COHESION Y DESARROLLO S.A. S	X		CUMPLE

CONSOLIDADO VERIFICACIÓN JURÍDICA OFERTA

No	PROPONENTE	ESTADO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LA OFERTA (marque con una X)		REQUERIMIENTOS
		HÁBIL	NO HÁBIL	
1	FUNDACIÓN ESPIRITU DE PROGRESO		X	RECHAZADO
2	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO- FUNDEPA		X	RECHAZADO
3	ASESORES EN COHESION Y DESARROLLO S.A. S	X		CUMPLE

CONSOLIDADO VERIFICACIÓN ECONOMICA OFERTA

2.4 PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA					
No.	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	VERIFICACION - MUNICIPIO DE QUIBDO	DIFERENCIA	CUMPLE / RECHAZADO
1	FUNDACION ESPIRITU DE PROGRESO	$ 58.951.000	N/A	N/A	RECHAZADO
2	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO	$ 69.845.580	N/A	N/A	RECHAZADO
3	ASESORES EN COHESION Y DESARROLLO S.A.S.	$ 70.152.630	$ 70.152.630	$ 0	CUMPLE
	PRESUPUESTO OFICIAL	$ 70.152.630			

Teniendo en cuenta el consolidado de la evaluación en todos sus aspectos jurídicos, técnicos y económicos este Comité Evaluador, designado conforme consta en los documentos suscritos

individualmente por sus integrantes, somete a consideración de los oferentes el resultado de la evaluación para su respectiva revisión, de ser el caso, para que presenten las subsanaciones u observaciones correspondientes, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se da traslado desde el día 07 de mayo de 2026 a las 06:00 pm hasta el día 08 de mayo de 2026 hora 06:00 p.m.

Una vez cumplido este procedimiento, y con base en los resultados de la evaluación integral, el Comité recomienda **ADJUDICAR** el proceso de la referencia a la empresa **ASESORES EN COHESION Y DESARROLLO S.A.S.**, identificada con NIT 901.822.507-8, representada legalmente por el señor **DARWIN ANDRES ASPRILLA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.003.851.444** de Quibdó**,** por cuanto el proponente cumplió íntegramente con la totalidad de los requisitos habilitantes y criterios establecidos en la correspondiente invitación pública.

Esta recomendación se emite con fundamento en los principios de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Dado en Quibdó Choco, a los siete (07) días del mes de mayo de 2026.

COMITÉ EVALUADOR.